



Distrito Escolar del Valle de Boulder

Archivo: AC

Adoptada: fecha de la adopción manual

Fecha de Revisión: 26 de mayo de 1994, 8 de mayo de 2007

Reglamento Asociado: AC-R

Documentos Asociados: AC-E1, AC-E2

NO DISCRIMINACION

El Consejo Directivo afirma que no se discriminará contra ninguna persona del sistema escolar por motivos de raza, edad, estado civil, creencia religiosa, color, sexo, discapacidad o nacionalidad.

El Distrito Escolar del Valle de Boulder no tolerará los actos de discriminación, de acoso o de violencia contra ninguna persona, inclusive estudiantes y empleados, por motivos de raza, grupo étnico, sexo, identidad/expresión sexual, orientación sexual, edad, discapacidad o religión.

Bajo esta política, ningún estudiante ni empleado del Distrito Escolar del Valle de Boulder estará sujeto a actos adversos de represalia por alguna denuncia de discriminación realizada en buena fe.

REF. LEGALES: Ley de Derechos Civiles de 1964, enmendada en 1972, Título VI, Título VII
Orden Ejecutiva 11246, enmendada por Orden Ejecutiva 11375

Ley de Igualdad de Oportunidades de 1972, Título VII

Enmiendas Educativas de 1972, Título IX (P.L. 92-318)

45 C.F.R. Parte 81, 86 (*Registro Federal*, 4 de junio de 1975; 11 de agosto de 1975)

Ley de Rehabilitación Vocacional, Sección 504

C.R.S. 22-20-101 *et seq.*

C.R.S. 24-34-301 hasta -306

Ley de Americanos con Discapacidades de 1990

OTRAS REF.: ACA*, No discriminación En Base al Sexo (Cumplimiento del Título IX)

GBA, Igualdad de Oportunidades en el Trabajo (y Acción Afirmativa)

JB, Igualdad de Oportunidades Educativas

Fin del Archivo: AC